

A.M. BEST RATING SERVICES, INC.
PROCEDIMIENTO ANALÍTICO DEL CRPC

Número de Documento: 5A

Asunto: Notificación para el Cliente Calificado

Fecha de Vigencia: 18 Julio 2024

1. Luego de una calificación determinada, un miembro del [Equipo Analítico](#) realizará esfuerzos razonables para informar a la entidad calificada de la [Acción de Calificación](#), información crítica y consideraciones principales basadas en la determinación.
 - 1.1. Generalmente, se realiza una llamada a la entidad calificada para discutir la Acción de Calificación. Después del intento de llamada, el miembro del Equipo Analítico emitirá una notificación electrónica a la entidad calificada.
 - 1.2. La notificación debe permitirle a la entidad calificada la oportunidad para aclarar cualquier error, omisión, o percepción de hechos que pueda tener un efecto material sobre la calificación determinada.
 - 1.3. Todas las llamadas de notificación de la calificación serán documentadas con notas de reunión de acuerdo con el [Procedimiento Analítico del CRPC 3A](#).
 - 1.4. Las notificaciones de calificación solo se llevan a cabo por una persona autorizada para recibir Información Material No-Pública (MNPI, por sus siglas en inglés) tanto internamente (es decir, si tiene “una necesidad de saber”) y cuando se le informe al cliente.

2. Requisitos Especiales para la Notificación

- 2.1. Para las [Calificaciones Crediticias de Best \(BCRs, por sus siglas en inglés\)](#) provenientes de A.M. Best Europa Rating Services Ltd. (AMBERS) o A.M. Best (EU) Rating Services B.V. (AMB-EU) o que se encuentren respaldadas en sus respectivas jurisdicciones por AMBERS o AMB-EU necesitarán los siguientes pasos:
 - a. La entidad calificada es contactada por teléfono para ser informada de la determinación de calificación y de los principales motivos de cómo se llevó a cabo la determinación de calificación durante sus horas de trabajo (es decir, días de trabajo de la entidad), y por lo menos un día completo de trabajo antes de la publicación, con el fin de dar a la entidad una oportunidad para llamar la atención sobre los errores de cualquier hecho.
 - i. La Acción de Calificación puede ser publicada en menos de un día completo de trabajo con el permiso de la entidad calificada.
 - ii. Aunque sea poco frecuente, las Acciones de Calificación ratificadas por AMBERS o AMB-EU pueden ser publicadas en menos de un día completo de trabajo sin el permiso de la entidad calificada siempre que exista una situación en la que se requiera una difusión inmediata y la

justificación esté documentada en el Sistema de Calificación. Las situaciones que pueden requerir una difusión inmediata, pueden incluir pero no están limitadas a las siguientes:

- en caso que se proteja el MNPI del uso indebido;
- una catástrofe u otro evento macroeconómico que requiera acción inmediata; o,
- cuando una entidad calificada no cumple con los términos de su contrato de calificación.

b. La notificación de calificación sólo debe ser comunicada a los contactos pre-designados de la entidad calificada.

c. Se envía una notificación electrónica al contacto de la entidad, como se describe en la Sección 1.1. anterior, para iniciar efectivamente el reloj de día completo de trabajo.

d. En casos excepcionales en que el contacto de la entidad no haya sido contactado y ninguna respuesta haya sido recibida al culminar el día completo de trabajo, el [Analista de Calificación](#) realizará una última llamada al contacto de la entidad. Si no se ha dado ningún tipo de contacto, el Analista de Calificación documentará que no ha recibido respuesta mediante todos los esfuerzos de notificar al cliente y podrá publicar la Acción de Calificación de acuerdo con el Procedimiento Analítico del CRPC 5D.

2.2. Cualquier Acción de Calificación que actualice una BCR en AMBERS/AMB-EU, incluso si la Acción de Calificación no proviene de AMBERS/AMB-EU, deberá seguir los requisitos de notificación mencionados en la Sección 2.1 anterior para divulgar y notificar a la población entera de las BCRs afectadas.

2.3. Para las Calificaciones Crediticias provenientes de A.M. Best América Latina, S.A. de C.V. (AMBAL) sobre las entidades/emisores domiciliados en México que estén destinados a ser difundidos al público, el Equipo Analítico debe notificar al [Departamento de Cumplimiento](#) local de todas las Acciones de Calificación pendientes luego de que se realice la notificación de calificación a la entidad para permitir la adecuada divulgación al regulador.

3. Calificaciones Crediticias de Best Iniciales (BCRs)

3.1. La notificación de una calificación determinada sobre el desarrollo inicial de una BCR, destinada a ser la primera divulgación a disposición del público de la entidad/emisor/seguridad, se hará de la misma manera que se indica anteriormente en la Sección 1.

3.2. La entidad/emisor tendrá 10 días naturales siguientes a la fecha de la determinación del comité de calificación para aceptar la opinión de la BCR inicial. Todas las opiniones iniciales de BCR no aceptadas dentro de la ventana de 10 días deben volver a través del proceso del comité de calificación.

a. Se requiere un nuevo comité de calificación y debe incluir una nueva [Propuesta de Calificación](#), la documentación de deliberación y el voto para incluir cualquier información nueva y relevante.

3.3. El Equipo Analítico no divulgará públicamente una BCR inicial si la entidad/emisor solicitante rechaza hacer pública la determinación inicial del comité de calificación.

4. Las BCRs públicas/privadas serán difundidas (al público o de manera privada), de acuerdo con el Procedimiento Analítico del CRPC 5D, después de la notificación de calificación. Si se solicita una BCR inicial proveniente de



AMBERS/AMB-EU que sea privada, se le notificará al Equipo de Desarrollo de Negocios / Desarrollo de Mercado para abordar las implicaciones contractuales correspondientes.

Fecha de Inicio: 29/08/19
Fecha de Revisión: 17/06/21; 14/10/21; 02/02/23; 08/02/24; 18/07/24

